



## **Propuesta urgente a la Junta de Gobierno Local**

Dña. Encarna Ibáñez Valderrama, Concejala delegada de Asuntos Sociales, Mujer y Mayor (Decreto de la Alcaldía núm. 195/2025 de 15 de enero de 2025, BOCM nº 24 de 29 de enero de 2025) propongo a la Junta de Gobierno Local:

**Asunto:** Aprobación de Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación Candelita y la subvención económica con la que se dota, para dar continuidad a los proyectos de ámbito social que esta asociación viene desarrollando en el municipio atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

## **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 11/12/2024, se firmó un convenio de colaboración con la Asociación Candelita cuya finalidad es la colaboración en dos proyectos de alto interés para el municipio en materia de Servicios Sociales, cuyo objetivo se divide en dos líneas de actuación:

- Proyecto Atrapasueños: el objetivo de este proyecto es prevenir y detectar situaciones en las que menores y adolescentes se encuentren en riesgo de desprotección en cualquiera de sus formas: desatención, maltrato físico, abandono físico, maltrato emocional, abandono emocional, maltrato prenatal, incapacidad parental de control de la conducta infantil/adolescente y negligencia (LOPVI).
- Proyecto Babel: el objetivo de este proyecto es trabajar la inclusión de las personas más vulnerables psicosocial y económicamente (prestando especial atención a mujeres) de Galapagar a través del desarrollo o adquisición de las competencias sociales-prelaborales, laborales, digitales, de búsqueda activa de empleo, la formación básica, la alfabetización, la formación ocupacional, el empleo del tiempo libre y de los recursos comunitarios en entornos de incertidumbre, identificándose como claves para el acceso al mercado laboral (Inclusión).
- Como apoyo al desarrollo de estos dos proyectos y para contribuir a su financiación, el Ayuntamiento de Galapagar, a través de la concejalía de Servicios Sociales, aportará tras la firma del convenio y presentación de la documentación 20.000€, con cargo a la partida presupuestarias 231.48200 – Asistencia social primaria. Subvenciones.

**Segundo.-** La cláusula quinta del Convenio firmado entre El ayuntamiento de Galapagar y la Asociación Candelita para 2024 establece que cualquiera de las partes firmantes puede solicitar una prórroga del convenio. El 10 de abril de 2025 se recibe correo de la Asociación Candelita acogiéndose a esta cláusula y solicitan la ampliación.

**Tercero.-** El 12 de junio de 2025, la Coordinadora de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Beatriz Blanco Martos, redactó una memoria justificativa en la que analiza la necesidad y oportunidad, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y el resto de los requisitos que establece la legislación y favorable a la suscripción de la Adenda. Este documento consta en el expediente de tramitación.





**Cuarto.-** Figura en el expediente, informe-propuesta de resolución, con fecha 2 de julio de 2025 del Vicesecretario, D. David Povedano Alonso.

**Quinto.-** Consta en el expediente informe de fiscalización de la Interventora municipal, Dña. Concepción Presa Matilla, N° de fiscalización: SBV-20250701001, de fecha 1 de julio de 2025, en el que indica que existe crédito adecuado y suficiente para asumir los compromisos a cargo del Ayuntamiento para ejecutar el convenio con la Asociación Candelita.

**Sexto.-** El Ayuntamiento de Galapagar, a través de la concejalía de Servicios Sociales, aportará tras la firma de la adenda y presentación de la documentación, la cantidad de 20.000€, con cargo a la partida presupuestarias **231.48200** – Asistencia social primaria. Subvenciones.

En el expediente consta el borrador de la Adenda al Convenio a suscribir en 2025.

## Legislación aplicable:

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público, regulan los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución y la remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas.

**Segundo.-** A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina y en base con la memoria y al informe técnico obrante en el expediente, y la legislación aplicable, procede su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante en el Ayuntamiento de Galapagar esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto 3327/2024 de fecha 29 de septiembre de 2024.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.-** Aprobar la firma de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación Candelita y la subvención económica que conlleva.





**Segundo.-** Autorizar a la firma del convenio entre el Ayuntamiento de Galapagar y la Asociación Candelita a Dña. Encarna Ibáñez Valderrama, Concejala delegada de Asuntos Sociales, Mujer y Mayor (Decreto de la Alcaldía núm. 195/2025 de 15 de enero de 2025, BOCM nº 24 de 29 de enero de 2025).

Dña. Encarna Ibáñez Valderrama

Concejala delegada de Asuntos Sociales, Mujer y Mayor

(Firmado digitalmente en la fecha que consta en el margen del documento)



Gestión Documental: Exp: 7041/2025

